



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1223 05 DIC. 2019

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

**Traslados por razones de seguridad.** Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

**Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado.** Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el docente, **ORTEGA PÉREZ JUVENAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.143.327.277, del nivel **SECUNDARIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **I.E.T. ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO**, del Municipio de **CICUCO - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado mediante código para consulta vía **Web EXT-BOL-19-052114 del 21/10/2019**.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **ORTEGA PÉREZ JUVENAL** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E. LA PALMA**, del Municipio de **MORALES – Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar la comisión temporal del educador **ORTEGA PÉREZ JUVENAL** del **NIVEL SECUNDARIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**Artículo 1.** En aplicación del Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **ORTEGA PÉREZ JUVENAL**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.143.327.277 del **NIVEL SECUNDARIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, quien venía ejerciendo sus funciones en el (la) **I.E.T. ACUÍCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - del Municipio de CICUCO - BOLIVAR**.

**Gobernación de Bolívar**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN N°. 1223**

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado a un educador y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 2. COMISIONAR a ORTEGA PÉREZ JUVENAL** Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.143.327.277 vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL SECUNDARIA – ÁREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E. LA PALMA** – del *Municipio de* **MORALES - BOLIVAR**.

*Parágrafo:* La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

**Artículo 3.** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. 05 DIC. 2019**

Dado en Turbaco Bolívar., a los

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DE BOLIVAR**

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos

  
**LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**  
Secretario de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Didier Flores Martínez Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. – Dirección Administrativa de Planta